

Detalles del documento

AUTO nº 20 año 1995 dictada por SALA DE JUSTICIA

Información sobre el documento :

Resolución AUTO nº 20 año 1995 dictada por SALA DE JUSTICIA

Número: 20

Año: 1995

Tipo de Documento: AUTO

Sección: ENJ: SALA DE JUSTICIA

Asunto: Recurso nº 34/94 del artículo 48.1. de la Ley 7/1988 interpuesto contra la Resolución de 28 de septiembre de 1994 de apertura de pieza separada nº 2/94.

Fecha de Resolución: 07/07/1995

Dictada por: ENJ: SALA DE JUSTICIA

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio de la Rosa Alemany

Sala de Justicia: Excmos. Sres.:

D. MIGUEL C. ALVAREZ BONALD.- PRESIDENTE.

D. PAULINO MARTÍN MARTÍN.- CONSEJERO.

D. ANTONIO DE LA ROSA ALEMANY.- CONSEJERO.

Resumen doctrina: Las reglas contenidas en el art. 63 de la Ley de Funcionamiento respecto a la presentación de escritos y documentos con destino a los procedimientos jurisdiccionales de la competencia del Tribunal de Cuentas, en relación con el plazo que establece la Ley para interponer este tipo de recursos, propicia el acuerdo de la Sala de admisión/inadmisión.

Voces:

PRESENTACION DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS

Situación Actual:

Texto

En Madrid, a siete de julio de 1995.

En el procedimiento referenciado, los Excmos. Sres. Consejeros de la Sala, previa deliberación, han resuelto dictar el siguiente

AUTO

I.- HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 1994 el Consejero de Cuentas del Departamento Sexto de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, dictó Resolución acordando la apertura de la pieza separada del artículo 45 de la Ley de Funcionamiento a fin de iniciar el procedimiento previsto en dicho precepto.

SEGUNDO.- Esta Resolución fue notificada en su condición de posibles interesados a D... el día 10 de octubre de 1994, a D... y a D... el día 13 de octubre, a D... y a D... el día 14 de octubre, a D... y a D... el día 17 de octubre y a D... mediante edictos que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado el 29 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 9 de diciembre.

TERCERO.- D..., D..., D..., D... y D... interpusieron recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 ante el Consejero de Cuentas el día 28 de octubre de 1994.

CUARTO.- Asimismo, la citada Resolución de 28 de septiembre de 1994 fue notificada en su condición de posible interesado a D... el día 17 de octubre de 1994, quien interpuso recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 ante el Consejero de Cuentas, mediante escrito

con fecha de 21 de octubre siguiente.

QUINTO.- Por Auto de 23 de febrero de 1995 la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas acordó inadmitir los recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 interpuestos por D..., D..., D..., D..., D... y D... contra la Resolución de 28 de septiembre de 1994 de apertura de la pieza separada nº 2/94 por haber recluso el plazo de los cinco días legalmente previsto.

SEXTO.- El 18 de abril de 1995 se recibió escrito de D... solicitando la rectificación del Auto de la Sala de Justicia de 23 de febrero de 1995, toda vez que la interposición del recurso se realizó el día 21 de octubre y no el 24 como constaba en hechos probados, presentando para su prueba fotocopia simple del escrito de interposición con el sello de Registro de entrada en el Tribunal de Cuentas de fecha 21 de octubre.

SÉPTIMO.- Por providencia de 8 de mayo de 1995 la Sala acordó requerir a D... para que en el plazo de diez días presentase el documento original de interposición del recurso a fin de practicar el correspondiente cotejo, lo que tuvo lugar el 30 de mayo, constando en autos que el documento en fotocopia aportado con el escrito que tuvo entrada en este Tribunal el 18 de abril es fiel y exacta reproducción del original.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El plazo para la interposición del recurso del artículo. 48.1 de la Ley 7/1988 es el de cinco días, plazo que debe reputarse preclusivo o de caducidad. El cómputo de este plazo comenzará desde la notificación de la correspondiente resolución, lo que en el presente caso tuvo lugar el 17 de octubre de 1994 por lo que el plazo de cinco días finalizaba el 22 de octubre siguiente. La interposición del recurso tal y como queda acreditado en los hechos probados se produjo el día 21, dentro por tanto del plazo legalmente establecido.

SEGUNDO.- La presentación de escritos y documentos con destino a los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Funcionamiento, se efectuará en su Registro General o en el Juzgado de Guardia o de Primera Instancia e Instrucción del lugar de residencia del interesado o de su representante procesal. El recurso interpuesto por D... fue presentado directamente en el Registro General del Tribunal de Cuentas, cumpliéndose de esta forma los requisitos sobre lugar y tiempo de presentación que la ley establece.

En atención a lo expuesto, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación LA SALA ACUERDA la siguiente

III.- PARTE DISPOSITIVA

Declarar la nulidad parcial del Auto de esta Sala de Justicia de 23 de febrero de 1995 admitiendo la interposición del recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 presentado por D... contra la Resolución de 28 de septiembre de 1994 de apertura de la pieza separada nº 2/94 y confirmar en todos sus extremos la inadmisión del recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 interpuesto por D..., D..., D..., D... y D... y por haber recluso el plazo de los cinco días legalmente previstos.

Notifíquese el presente Auto a las partes.